

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 2.º

12 PSETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. ENRIQUE RUIZ DE ALAYAN

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—El material escolar.—Consejo de Instrucción pública.—Al señor ministro de Instrucción pública.—Dudas sobre nóminas.—Abasos inestigables.—De Madrid: Una conferencia.—Nombramientos.—Maestros y escuelas.—Asociaciones de maestros (acuerdos de las de Puente del Arzobispo y Vizcaya).

ECOS DEL MAGISTERIO.—La asistencia á las clases escolares (Pilar Zamora y García).

INFORMES Y COMENTARIOS.—La cuestión de pagos: El material.—Devolución de nóminas.—Buenos cálculos.—Agradecidos.

LEGISLACION Y CONSULTAS.—XIX. Escuelas normales: Condiciones que son necesarias para aspirar por concurso á varias vacantes anunciadas.—XX. Pago á los maestros: Recibos para cobrar los que no residan en las cabezas de partido.—XXI. Gratificación por adultos: Qué cantidad debe figurar en la nómina (V. F. A.)

SECCION OFICIAL.—Índice de la Gaceta.—Normales: Real orden de 23 de marzo, nombrando á doña Carmen Becquer profesora numeraria de la escuela normal superior de maestras de Sevilla.—Exposición caligráfico-pendolística: Real orden de 24 de marzo, manifestando que S. M. la reina verá con agrado la concurrencia del profesorado de los centros oficiales á la Exposición caligráfico-pendolística que ha de celebrarse en el mes de mayo la sociedad Centro Instructivo del Obrero.—Licencias del profesorado: Real orden reglamentando la estancia en Madrid de los funcionarios dependientes del ministerio de Instrucción pública, cuando vengan de provincias en uso de licencia ó comisión del servicio.

JUNTAS PROVINCIALES.—Acuerdos de las de Lerida y Palencia.

VACANTES.—Distritos de Barcelona y Madrid.

NOMBRAMIENTOS.—Varios de maestros de Toledo, Palencia y Valencia.

SECCION BIBLIOGRAFICA.—Rudimentos de Derecho.

NOTICIAS, CRONICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

DE ACTUALIDAD

EL MATERIAL ESCOLAR

Al fin va á resolverse esta cuestión. Creemos que se le da una resolución mala, desafortunada, inconveniente, censurable. Mala y toda la solución, con ella se podrá cobrar algo. Como estábamos no se podía continuar. Hubiera sido preciso cerrar algunas ó muchas escuelas.

El lector hallará en otro lugar de este número, una información acerca de la reforma que se prepara. Es la primera que se publica. Prematuro es quizá juzgar la reforma sin conocer el texto íntegro; mas si cometemos algún error, nos salvará ante

nuestros lectores el afán de informarlos; el ansia nuestra, bien probada, de oponernos á cuanto para la clase consideramos lesivo. Veamos, pues, lo que resulta de esta nuestra información.

Primer dilato: se confirma la reducción del material á la sexta parte de los sueldos. Esta será una una de las cosas más lamentables que ha hecho el señor conde de Romanones. En presupuestos hay mayor cantidad. ¿Para qué se la ha consignado? ¿Para qué se la quiere? ¿Trátase por este medio de aumentar el *superavit* del presupuesto? ¡Triste y reprobable medio! ¡Explotar la pobreza de nuestras escuelas! ¿Dónde se vió cosa igual? No insistiremos sobre este punto. Véanse los artículos que hemos dedicado á la cuestión en los días 25 de enero y 12 de febrero, y quedará patente la inoportunidad, la torpeza, lo absurdo de esa reducción.

Segundo peligro: se va á exigir la rendición de cuentas por trimestres y en un plazo muy corto. El plazo se contará, no desde el día en que el maestro perciba la cantidad correspondiente, sino desde el en que lo haya cobrado el habilitado. Mucho nos tememos que esto dé lugar á complicaciones y á castigos injustos, injustísimos.

Tercer punto oscuro: al material no se podrá cargar el premio de habilitación, según se autorizó por real orden de 15 de junio de 1882 y se ha confirmado por orden de 11 de junio último (*Anuario*, pág. 254). Ese premio tendrá que pagarlo el maestro de su sueldo escaso. Es una reducción del uno y medio por 100. Se nos impone, se nos obliga á tener un habilitado que no hacía maldita falta á muchos, y se nos obliga también á pagarlo. Para los habilitados también es la reforma halagüeña. De la consignación del material no percibirán premio alguno. Lo cobrarán y pagarán á los maestros por el premio que perciban de los haberes personales de éstos, nada más que de lo correspondiente al personal. Así resulta de las instrucciones, tal como están redactadas al escribir estas líneas. ¿No es esto injusto? ¿Aún parece poco cargado el habilitado con la reforma, el pago mensual, las exigencias de documentos, la imposición de plazos y trámites apremiantes, y otras cosas para exigirles un servicio gratis? No se harán millonarios por este camino!

Resumen: la parte del material se resuelve, á nuestro juicio, y según nuestras informaciones, con mejor daseo que acierto. No se quería perjudicar á la enseñanza y se la lesiona enormemente al rebajar el material. No se quería reducir el sueldo de los maestros y se impone de hecho una reducción al obligarnos á pagar habilitado de nuestro sueldo, cuando antes era á cargo del material. Se quiere, se exige que tengamos habilitados, y tales cosas y exigencias y gabelas se discurren, que el cargo va á resultar carga insostenible, cosa que al fin redundará en perjuicio de nosotros y de los habilitados...

Hagamos punto aquí. Estas son nuestras impresiones y esto es lo que sucederá si las órdenes que se preparan no se modifican antes de salir en la *Gaceta*. Muchas veces hemos visto hacer estas modificaciones de última hora. Pluguese á Dios que esta fuese una de esas veces y que lo que se proyecta se modificase en el sentido expuesto, favorable al magisterio y á la enseñanza. Confesemos, sin embargo, que no esperamos la modificación. ¡Ojalá nos equivoquemos!

CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA

Sesión celebrada por el pleno el día 26 de marzo de 1902.

Se aprobó el informe de la sección quinta, que proponía que al proyecto de propiedad literaria con el Perú no debía prestarse por el Gobierno español su aprobación; informó el expediente de exámenes de supresión de ingreso en las facultades, aconsejando que en un principio debía acordarse la supresión de los mismos, y quedaron pendientes para nueva sesión la provisión de cátedras de Gimnasia y Dibujo, la reforma de los artículos 8.º y 9.º, respectivamente, de los reglamentos de oposiciones de 27 de julio de 1894 y 27 de julio de 1900, que tratan de las dietas á los vocales de los tribunales, y la reforma del reglamento del Consejo.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Medio año, 6 pesetas.—Un año, 12.—La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

EL DIARIO

Lo que es.—Así llamo al cuaderno en el cual diariamente ha de escribir todo maestro, y todo alumno algo adelantado de las escuelas, de tres líneas en adelante, más ó menos, según lo que le ocurra en el día.

Pues es de advertir que en el Diario debe ser todo original y propio del que le escribe, el cual referirá en él su vida, sus amistades, los sucesos que él presencie ó hasta él lleguen, sus apuros y penas, sus recuerdos y alegrías, sus pensamientos y reflexiones, con sus propósitos y proyectos; en suma, el Diario será para él un breve y compendiado mundo; pues lo que del mundo exterior é interior él conoce y sabe, todo lo consigna en él, y así viene á ser la historia de su vida y de las cosas y personas que con ella se relacionan.

El maestro cuidará de respetar mucho la personalidad de cada alumno, en cuanto sea digna de respeto, esto es, en todo lo que tenga de original y bueno. Dejará, por consiguiente, á todos sus alumnos una muy amplia libertad en la elección de punto y en el modo de desarrollarlo; lo cual no quita para que, en esto como en todo, sea maestro, llevando un Diario que sea modelo, evitando que los niños propendan en los suyos á lo que sea juguetón, bajo y chocarrero, y sirviéndose de la lectura de ellos para corregir faltas, alabar y estimular dotes y virtudes, afinar en la verdad y exactitud de los juicios, en la corrección del lenguaje, en la hermosura de la expresión y en los ápices de la gramática.

Su utilidad.—Siendo la atención del alumno lo más necesario para aprender, y también lo más difícil de conseguir, el Diario y su lectura y corrección nos la dan hecha. Aquello que se lee, no lo escribió un desconocido, sino yo ó el compañero; aquello que se analiza, no es un asunto extraño ó ajeno, sino mío; aquel pensamiento que allí se expresa, es mi alma y la de mis discípulos; aquellos defectos y faltas que se corrigen, no han sido celadas del maestro, sino caídas de mi propia ignorancia y mal gusto; y al escribirme, me retrato, y al leerme, me reconozco, y al analizarme, me estudio y aprendo, y me hago más mío, puesto que voy sabiendo lo que soy, y más humilde y modesto, pues veo lo poco que tengo y lo mucho que me falta para llegar á regular, cuanto más á bueno y perfecto.

Muchas ventajas son estas para que las menosprecie un educador; pero aún hay otras. El Diario, llevado como es debido desde la niñez:

1.º Es la historia del niño con todos sus accidentes, y continuándole después, será la historia del hombre. ¿Y cuánto daríamos por tener escrita de su puño y letra la vida de nuestros padres, hermanos, maestros, amigos y otras personas para nosotros muy queridas y muy interesantes?

2.º El joven que adquiere el hábito de es-

cribir su Diario, no olvida la escritura, lo cual es muy interesante para que perseverare el fruto de la Escuela.

3.º El joven que diariamente piensa un cuarto de hora sobre sí y sus obras, se examina, y el examen de la vida y conciencia es un medio eficaz de educación intelectual y moral, haciendo hombres reflexivos y mejores.

4.º Como los hombres tanto más valen cuanto son más reflexivos y activos, y el Diario es obra de reflexión y acción escrita, conviene emplear este medio educativo, y tanto más cuanto la raza ó el individuo sean más atolondrados, impresionables y ligeros.

5.º Es un medio de recordar el sujeto hechos, asuntos y propósitos, que tan fácilmente se escapan de la memoria, y si los diarios se archivan en la escuela, viene á ser una historia fiel y comprobada de ésta y de los alumnos, en su parte interna y externa, y hasta una pequeña biblioteca de costumbres, dichos y pensamientos del pueblo, escritos por los hijos del mismo pueblo.

6.º Como en el Diario se ejercita todo, prosa y verso, recibos y epístolas, relaciones de hechos y psicología práctica, es un aprendizaje entretenido y gustoso del arte de escribir y comunicar á través de la distancia de lugar y tiempo el pensamiento humano; y he notado que lo hacen mejor en cartas los que más se han ejercitado en escribir el Diario.

ANDRÉS MANJÓN.
Catedrático de Granada.

(Concluirá.)

Al señor ministro de Instrucción pública

El maestro de Trives fué suspenso de empleo y medio sueldo sin previa formación de expediente; repuesto por real orden de 13 de marzo de 1896, con todos los pronunciamientos favorables y abono de sus haberes, recurrió á la Dirección de Instrucción pública, quien, de real orden, mandó que el ayuntamiento le reintegrase de los que dejó de percibir; mas éste impugnó aquella real disposición ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo que, en definitiva, estimando la demanda, relevó de la obligación de pagar al ayuntamiento; pero sancionó, como no podía menos, el derecho que asiste al maestro á ser reintegrado de sus haberes.

El Estado le ha suspendido injustamente, por medio de su delegado el rector de la universidad de Santiago. El que ejecuta el daño debe repararlo, dice el Tribunal en la sentencia, y fundado en principio tan inconcuso como equitativo, el interesado ha presentado á V. E., en 18 de junio último, solicitud que se informa en tan indisputable derecho, sin que, á pesar del tiempo transcurrido, haya resuelto el ministerio de su digno cargo, y es ya tiempo de que tan justa petición merezca la atención del excelentísimo señor conde de Romanones.

Los maestros de la provincia de Orense que con excepción de dos ó tres pueblos en que reina la anarquía administrativa, cobraban con relativa puntualidad sus haberes hasta que se encargó del pago de las atenciones de primera enseñanza la delegación de Hacienda, se hallan en el mayor abandono: no han cobrado la mayoría el cuarto trimestre del finado año, teniendo, como tienen, ingresado los ayuntamientos, según informes, como afirma la junta directiva de la Asociación de maestros en exposición elevada al señor delegado.

Llamamos la atención de las autoridades sobre estos hechos.

DUDAS SOBRE NÓMINAS

Varias son las dudas que ocurren á causa de correr las nóminas el día 20 de cada mes, como por ejemplo, el que una escuela ó auxiliaria esté vacante el día 20, y por lo tanto, deba figurar en la nómina como tal y se acredite todo el sueldo para los fondos pasivos ó que esté interina y se consigne lo que corresponda, tanto para la junta como para el interino, y que después de dicha fecha y antes de terminar el mes se provea, ya en propiedad, ya interinamente.

Tanto en un caso como en otro, entendemos que los habilitados deben, al percibir el importe del libramiento, ingresar en la sucursal del Banco de España lo que corresponda estrictamente á la junta central hasta el día que estuvo vacante la escuela ó servida interinamente, y el resto reintegrarlo al Tesoro por medio de oficio, del que debe dar conocimiento á la junta provincial para que ésta lo haga á la central, á fin de que conozca la variación. En la nómina siguiente se acredita lo que corresponda al propietario ó al interino y á la junta de derechos pasivos por los días de haber ó diferencias de descuentos.

Lo propio debe hacerse cuando ocurran vacantes de plazas que figuraran en las nóminas provistas, ya en propiedad, ya interinas, el día 20; pues al propietario se le abona lo que le corresponda hasta su cese y lo mismo al interino, y el resto se reintegra; y en la nómina siguiente se acredita á los fondos pasivos lo que le corresponda por el mes anterior, explicando claramente el motivo y consignando el reintegro y el número de la carta de pago, para que no se ofrezcan reparos á la Ordenación.

ABUSOS INCALIFICABLES

Al maestro del Malcocinado (Badajoz), según comunicación que ha dirigido al gobernador, no solamente se le adeudan grandes cantidades, sino que se le ha atropellado sin consideración, privándole de la casa escuela que hace años viene teniendo, y cometiendo con él otra porción de abusos propios de un país incivilizado. No diremos propios de Africa por no faltar... al Africa. Veremos si se pone remedio, cosa que dudamos.

DE MADRID

Una conferencia.—En el Centro Instructivo del Obrero dió el lunes su anunciada conferencia D. Antonio Píera, quien con gran competencia desarrolló el tema «Importancia de la próxima exposición caligráfica pendolística.» El público, distinguido y numeroso, premió al Sr. Píera con entusiastas y merecidos aplausos.

La próxima conferencia correrá á cargo de nuestro querido amigo D. Rufino Blanco.

Nombramientos.—Ha sido nombrada, en virtud de concurso de ascenso, auxiliar en propiedad de las escuelas municipales, doña Faustina García Torres.

—Se ha nombrado auxiliar interina de las escuelas municipales á doña Soledad Becatero.

MAESTROS Y ESCUELAS

Maestros de la corte y de provincias nos presentan á veces por los nombres y domicilios de los compañeros de Madrid. Para complacerlos hemos formado la siguiente lista, después de algunos trabajos, más pesados de lo que á primera vista parecen. Junto al número de la escuela ponemos la calle donde se halla instalada. El primer nombre después de la calle es el del maestro; el segundo, el del auxiliar. Cuando el maestro no habita en la misma casa de la escuela va indicado entre paréntesis el domicilio.

Escuela graduada. Establecida en la escuela normal, San Bernardo, 80. D. Rufino Blanco. Auxiliar: D. Andrés Díaz, D. Manuel G. del Campo y D. Valentín Soria. Hay una plaza vacante.

Escuela modelo, sección superior, plaza del Dos de Mayo, 2. D. Manuel Panero; D. Royello Fiejo (interino).

Escuela modelo, sección elemental, D. Antonio Villaverde (plaza del Dos de Mayo, 6); D. Jenaro José Polo.

Núm. 1. Reina, 8, 2.º, D. Ezequiel Solana; don Antonio Martín Andrés.

Núm. 2. Travesía de Trojillos, 2, D. Eugenio García Barbarán.

Núm. 3. Molino del Viento, 24, D. José Gómez Rodríguez; D. Víctor Domínguez.

Núm. 4. Carbón, 9, D. José Fuentes (interino).

Núm. 5. Cerrada por falta de local; D. Valentín Olea (plaza de Chamberí, 5, 2.º).

Núm. 6. Fomento 6 y 8, D. Valentín Mczo.

Núm. 7. Travesía de la Parada, 8, D. Felipe D. Abad.

Núm. 8. Callejón de Leganitos, 2, D. Joaquín Santos; D. Federico Pérez de Soto.

Núm. 9. Fuente de la Teja, D. Virgilio Hueso (Carretas, 22).

Núm. 10. Concepción Jerónima, 43, D. Lorenzo Díaz Santos; D. Domingo Perales (interino).

Núm. 11. Prado, 4, D. Eugenio Córdoba.

Núm. 12. Amanuel, 7, D. Mariano Ballesteros; D. Gregorio Ocho.

Núm. 13. Féar, 13, D. Galo de las Lenguas.

Núm. 14. Puerta de Moros, 6, D. Eugenio M. Navas.

Núm. 15. Calatrava, 29, D. Miguel Quintana (Hamilladero, 10, pral.); D. Manuel Cornejo y de Diego.

Núm. 16. Tabernillas, 6, D. Manuel Pérez Baquer; D. Feliciano Casado.

Núm. 17. Huerta del Bayo, 14, D. Sebastián Vicente Pérez (auxiliar encargado).

Núm. 18. Travesía de Trojillos, 2, D. Mauricio Bicaldo.

Núm. 19. Carrera de San Isidro, 4, D. Germán Lizondo Checa; D. Miguel Pecha.

Núm. 20. Santa Engracia, 82, D. Pedro Redondo Téllez (Minas, 13 duplicado, principal).

Núm. 21. Echegaray, 19, D. Eduardo Nueda; D. Manuel Gil Domínguez.

Núm. 22. León, 30, D. Ildefonso García Amores.

Núm. 23. Claudio Coello, 41, D. Manuel Cortés; D. Alejandro Sans.

Núm. 24. Cerrada por falta de local; D. Mariano Peral (Santa Isabel, 7).

Núm. 25. San Simón, 8, D. Julián Palacios; don León Ramos.

Núm. 26. Rivera de Curtidores, 8, D. Ricardo López; D. Pedro Jiménez.

Núm. 27. Costanilla de los Desamparados, 15, D. Valentín del Cerro; D. Agapito Guadalupe.

Núm. 28. Costanilla de San Justo, 1, D. Luis Ballesteros y Robles; D. Félix Lapuerta.

Núm. 29. Trafalgar, 9, D. Manuel Polo; D. Enrique González Gamó.

Núm. 30. Mesón de Paredes, 100, D. Melitón Escamilla; D. Francisco Lafuente.

Núm. 31. Carretera de Andalucía, D. Ramón Flórez.

Núm. 32. Mercado de Trasmiera, D. Santiago Bilbao; D. Félix Carraño (interino).

Núm. 33. Barco, 32, D. Andrés F. Ollero; don Tomás Medrano.

Núm. 34. Galileo, 5, D. Juan Rello; D. Demetrio Pedro Valero.

Núm. 35. Pacífico, 9, D. Francisco Pérez Puerta; D. Sebastián Rodríguez.

Núm. 36. Tarragona, 25, D. Camilo Novoa (Toledo, 73).

Núm. 37. Cerrada por falta de local.

Núm. 38. Cerrada por falta de local; D. Pedro de la Fuente y Cuadrón (paseo de Santa Encía, 29).

Núm. 39. Rodas, 11, D. Nicolás Dalmau; don José Lluch.

Núm. 40. Méndez Alvaro, 14, D. Narciso García Avellano (Glorieta de Atocha, 8); D. Guillermo Blasco.

Núm. 41. Jerte, 2, D. Matías Bravo; D. Eusebio Salasces.

Núm. 42. Arco de Santa María, 4, D. José Martín Osorio; D. Leonardo Rodríguez.

Núm. 43. Don Pedro, 7, D. Manuel Arce; don Tomás del Campo.

Núm. 44. Luna, 14, D. Luis Cubero y Gallo.

Núm. 45. Luis Cabrera, 16 (Prosperidad), don Rufino Menéndez; D. Santiago Nieto.

Núm. 46. San Andrés, 1, D. Pedro Ferrer y Rivero; D. Estanislao Panizo.

Núm. 47. Sagunto, 16, D. Valentín Fernández del Pino.

Núm. 48. Núñez de Arce, 8, D. Quintín Yubero; D. Adalardo Peral.

Núm. 49. Don Martín, 30, D. Enrique López Cerruti.

Núm. 50. Luzón, 6, D. Narciso C. y España; D. Pedro Luis Carazo.

Núm. 51. Olivar, 17, D. Paulino José Rúa.

Núm. 52. Tres Cruces, 2, D. Agustín Tufón; D. Antonio González.

Núm. 53. San Bernardo, 85, D. Leoncio Aranda; D. Eugenio Hernández Cárdenas.

Núm. 54. Guindalera, D. Luis Martínez Gofí.

Núm. 55. San Cosme, 23, D. Ildefonso Benito y Alfaro; D. Andrés Quintanilla.

Núm. 56. Cerrada por falta de local.

Núm. 57. San Ignacio, 3 bis, D. Santos Rubio y Enciso; D. Ramón Amor y Benítez (interino).

Núm. 58. Alfonso XII, 15, D. Vicente Rodrigo.

Núm. 59. Plaza de Chamberí, 7, D. Gabino Enciso.

Núm. 60. Princesa, 14, D. Lorenzo Lafuente.

Núm. 61. Cuatro Caminos, D. Quintín Espérez; D. José María Sánchez.

Núm. 62. Cerrada por falta de local.

Núm. 63. Santa Isabel, 26, D. Manuel Marín Tamayo; D. Angel Alonso y Campo.

Primer asilo de San Bernardino; D. Juan Ortíz Lorente (Fuencarral, 166), D. Bibiano Perona.

Tercer asilo de San Bernardino en Alcalá de Henares; D. José Garrido Gallego.

ECOS DEL MAGISTERIO

La asistencia á las clases escolares

La enseñanza obligatoria es la base y el punto de partida de la cultura y bienestar de los habitantes de una nación, y más especialmente de España, que tan necesitada se halla del benéfico influjo que proporcionan la educación é instrucción bien dirigidas.

Si en todos los pueblos se tomaran las autoridades de la molestia (que para ellas debiera ser satisfacción) de excitar y aun exigir á los padres de familia que mandaran á sus hijos diariamente á la escuela para que allí adquirieran los conocimientos tan necesarios en la edad mayor, se reformaría desde luego la sociedad, y al fin se encontraría el verdadero camino de la ansiada regeneración.

Desgraciadamente, la asistencia á las clases escolares es malísima; no tanto en las escuelas de párvulos, como en las de niños y niñas, pero con la particularidad que en las primeras asisten con más puntualidad los pequesitos que los mayores; sus madres llevan á los pequeños á la escuela, no porque comprendan la importancia y necesidad de la educación, sino porque mientras permanecen allí, les dejan de molestar con sus naturales travesuras; pero no hacen lo mismo con los mayores; en este pueblo, como en otros muchos que son eminentemente agrícolas, á los niños de cinco años en adelante ya les mandan tener cuidado de casa y de los que por su corta edad no van todavía á la escuela, y los un poquito mayores les ayudan en sus faenas. De esto resulta que salen perjudicados, en primer lugar, ellos mismos, y después, los maestros; se perjudican ellos, porque cuando llegan á la mayor edad, casi todos son analfabetos; y perjudican á los maestros porque tienen que emplear doble trabajo para enseñar á los pequeños que para los mayores, pues aquéllos, por razón natural, tienen menos desarrollada la inteligencia y prestan menos atención á las explicaciones que se les dan. Pero no estriba solamente el mal en trabajar más, pues esto importa poco á todo el que desea cumplir con su obligación; el mayor disgusto y el más grande desaliento consiste en no obtener los resultados que se apetecen.

Una cosa he notado en el poco tiempo que llevo ejerciendo, y es que cuando se celebran exámenes son muy pocos los que dejan de ir á la escuela, sin duda atraídos por los premios que en esos días se suelen distribuir.

Asistiendo á clase con asiduidad, además de enriquecer su inteligencia con conocimientos útiles, se acostumbrarían los niños al trabajo, y con las saludables máximas morales que oyen en la escuela, serían honrados y buenos ciudadanos.

Es, pues, necesario que las autoridades se tomen interés en este asunto, y que se muestren inexorables con los padres de familia que no cumplan con uno de sus más sagrados deberes, cual es dar á sus hijos la educación é instrucción convenientes.

PILAR ZAMORA Y GARCÍA

Gaceta de Hixia 26 de febrero de 1902.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Plenaria del Arzobispo (Toledo).—En sesión celebrada el 16 de marzo se tomaron, entre otras, los siguientes acuerdos:

- 1.º Modificar la junta directiva en este sentido: presidente honorario, D. Rafael Torromé; idem efectivo, D. Vicente Barrero Pérez (reelegido); vicepresidente honorario, doña Adela Patiño Sánchez; idem efectivo, D. Basilio Sánchez Isasía; tesorero, D. Francisco Ropero Díaz (reelegido); vocales: D. Joaquín Félix Salinas, D. Angel Navarro Sánchez y D. Jacinto Santamaría (reelegido); secretario, D. Mariano Martín Ofrade.
2.º Nombrar una ponencia, compuesta de los Sres. Isasía, Ropero y Navarro, para que se ocupe de la reforma del reglamento de la Asociación.
3.º Recaudar entre los maestros del partido la cuota con que éstos tuvieran por conveniente contribuir, á fin de demostrar su inmensa gratitud al excelentísimo señor conde de Romanones, en consonancia con la idea expuesta por la Asociación nacional.
4.º Que el tesorero, Sr. Ropero, se hiciera cargo de lo recaudado en el acto y de lo que en lo sucesivo se recaude para el indicado objeto
5.º Aprobar las cuentas presentadas, según obra en el libro de caja.

Vizcaya.—Previamente convocados para la constitución de la Asociación del magisterio de Vizcaya, se reunieron en la escuela de Albia gran número de maestros y maestras de esta provincia, y después de amplia discusión, en que se puso de manifiesto la alteza de miras y el espíritu de compañerismo que reina entre todos, se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Declarar definitivamente constituida la Asociación provincial del magisterio de Vizcaya, que entrará á formar parte desde luego de la nacional.
2.º Que la junta directiva se componga de don Luis Santamaría, inspector de primera enseñanza, como presidente honorario; D. Celestino Martínez, presidente efectivo; D. Nicolás Fernández, vicepresidente, doña Adelfina Méndez de la Torre, doña Estérela Iturriaga, D. Gabino Ortiz de Zárate y D. Domingo Fernández, vocales, y D. Juan Meseguer, secretario.
3.º Elevar á la excelentísima diputación provincial una instancia en súplica de que acuerde que los haberes del magisterio de esta provincia sean satisfechos por meses.
4.º Elevar un escrito protesta contra el acuerdo del ayuntamiento de Bilbao, respecto á reducir de categoría las escuelas de Olavaga, Zorrixa é Itzábal, por creerlo injusto, ilegal y sumamente peligroso para los intereses de la enseñanza y de los maestros.
5.º Que la junta directiva nombrada redacte el reglamento general, en vista de los especiales de cada Asociación de partido.
—En la reunión verificada también el 1.º de abril por la Asociación de la villa de Bilbao, se discutió ampliamente el reglamento presentado por el ponente Sr. Pastor, siendo aprobado con ligeras modificaciones.
La junta directiva se compone de D. Nicolás Fernández, presidente; D. Antonio Mendiri, vicepresidente; doña Ana Molinero y doña Adelfina Méndez de la Torre, vocales, y D. Justo Pastor, secretario.

La administración de El Magisterio Español admite suscripciones al Gran Diccionario de la Lengua Castellana, autorizado con ejemplos de buenas escrituras antiguas y modernas; por D. Aniceto de Pagés.

LA CUESTIÓN DE PAGOS

El material

Cuando nuestros lectores reciban esta información estarán ya terminadas las instrucciones para el pago del material escolar. Las reproduciremos apenas se publiquen. Hoy, aunque todavía están en el secreto, podemos adelantar á nuestros lectores algunas noticias. Se manda librar la sexta parte del sueldo del maestro; se dan formularios para los recibos que han de firmar los maestros y de las carpetas que deben llevar los habilitados. La consignación se librará á los mismos habilitados actuales por trimestres; los maestros cobrarán de ellos y tendrán que rendir cuentas en un plazo muy corto, que no excederá de noventa días, y aun se pretende que sea menor, pues á la hora de escribir estas líneas no está determinado aún. Los habilitados desempeñarán este servicio por el 1 y 1/2 de beneficio del personal nada más, y ese 1 y 1/2 no podrán los maestros cargarlo al material, como ha venido haciéndose hasta ahora. Se dan reglas nuevas para la formación de presupuestos escolares con sujeción á la sexta parte, mientras otra cosa no se disponga, y tendrán que presentarse á la junta local. El maestro que no rinda las cuentas en el corto plazo que se le señala para cada trimestre, quedará suspenso de sueldo hasta que cumpla el servicio, y los sueldos descontados quedarán para el Tesoro; es decir, que el maestro no podrá percibirlos aunque rinda las cuentas á satisfacción. Otras cosas se disponen, mas nos parecen de menor importancia, y otro día las daremos á conocer. Por ahora basta con lo dicho, que es lo primero que se publica.

Devolución de nóminas.

Se han devuelto las de varios partidos de la provincia de Logroño, por venir firmadas por un apoderado del habilitado. Repetimos lo dicho en números anteriores: es preciso, absolutamente preciso, que las nóminas vengán firmadas por los mismos habilitados. Si antes se ha hecho otra cosa, ahora no es posible. Se van á devolver las de otros partidos, correspondientes á febrero, porque en ellas no se consigna en la primera casilla la fecha de los nombramientos de los maestros. Sin duda han creído que bastó haberlo hecho constar en la de enero. No es así; hace falta consignar esa fecha en todas las nóminas de todos los meses. No olviden tampoco los habilitados acompañar todos los documentos de los que por vez primera ingresen ó figuren en nómina.

¡Buenos cálculos!

Resulta que la dozava parte de lo consignado en la provincia de Madrid es pesetas 110.513,52, y lo librado por el mes de enero asciende á la suma de 87.978,56 pesetas. Sobran, pues 22.534,96 al mes, y al año pesetas 270.419,52. ¡Váyase por lo que falta en otras provincias!

Agradecidos

Lo estamos á la Ordenación de pagos. No solamente ha accedido á nuestras peticiones de que librase lo de un mes sin necesidad de haber pagado en toda España el mes anterior, sino que ha acordado girar en un solo libramiento lo de febrero y marzo á aquellas provincias que han satisfecho enero y han enviado las nóminas de febrero y marzo bien formadas. Pocas veces han accedido las autoridades con tanta facilidad á nuestras súplicas. Ahora sólo falta que el señor ministro ponga coto á los desmanos de algunas juntas que no envían las nóminas.

Legislación y consultas

XIX

Escuelas normales: Condiciones de preferencia para aspirar por concurso á varias vacantes anunciadas.

Por real orden de 21 de marzo publicada en EL MAGISTERIO ESPAÑOL del 26 de igual mes, se han anunciado á concurso de traslación una plaza de profesor de Letras en cada una de las escuelas normales superiores de Jaén y Valencia, y otra de la de Ciencias en cada una de las superiores de Oviedo y Pontevedra. La provisión ha de hacerse con sujeción al real decreto de 14 de febrero, publicado en EL MAGISTERIO ESPAÑOL del día 19. El plazo para solicitarlas es de veinte días, á contar del 28 de marzo, que publicó el anuncio la Gaceta, de suerte que termina el día 12 de abril.

Pueden concurrir á este concurso los profesores de escuelas normales que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de la sección correspondiente, sean de escuela superior ó de elemental, y también los actuales profesores de Pedagogía de los institutos (art. 4.º). Las condiciones de preferencia serán: 1.º, profesores de oposición directa á la sección correspondiente; 2.º, los de oposición directa que ya no estén en la misma sección, pero que hayan cesado; 3.º, los de oposición no directa que estén en la sección; 4.º, los de oposición no directa que hayan pertenecido á la sección, y ya no pertenezcan; 5.º, los que no hayan ingresado por oposición y desempeñen plaza de la sección correspondiente; 6.º, los que no hayan ingresado por oposición y hayan desempeñado plaza de la sección, aunque ahora no la desempeñen. El gobierno puede declarar desierto el concurso si no hubiese aspirantes comprendidos en las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª. Cuanto á la preferencia dentro de los casos establecidos, será determinada por el gobierno, á propuesta del Consejo, según los merecimientos que aleguen los aspirantes. Las instancias deben dirigirse al ministro de Instrucción pública, acompañándolas de la hoja de servicios en que se consignen todos los méritos y servicios que con venga para establecer la preferencia definitiva.

XX

Pago á los maestros: recibos para cobrar los que no residan en las cabezas de partido.

Recibimos muchas consultas sobre la forma de los recibos que han de extender los maestros que por residir fuera de la cabeza de partido, no puedan firmar la nómina original. Se nos piden además modelos y se someten á nuestro dictamen los modelos que han ideado y que piensan imprimir ó han impreso ya algunos habilitados. Nos parece, que á esta cuestión se le da mucha importancia sin tenerla.

El cobro ó justificación por recibos firmados in-
dependientes de las nóminas, ha sido autorizado
por las instrucciones de 12 de febrero en los si-
guientes términos:

Los maestros, las maestras y auxiliares que
estén fuera de las cabezas de partido judicial,
en vez de firmar su correspondiente partida en la
nómina, podrán expedir recibo de su importe lí-
quido, cuyo recibo se unirá como justificante á la
nómina, citándose en dicha partida el número que
se dá al recibo.

Nada más hay dispuesto sobre la materia, y na-
da más hace falta. Se ve, pues, que lo único que
se exige es un recibo de la cantidad líquida perci-
bida, sin que sea necesario, ni conveniente siquie-
ra, poner en ese recibo la deducción ó detalles de
lo correspondiente á sueldo, á gratificación, á des-
cuentos y otros datos que ya van consignados mi-
nuciosamente en la nómina. Algunos habilitados
pretenden que todo ello conste en el recibo y, eso
no sólo supone un trabajo innecesario, sino que,
además, está expuesto á errores y á confusiones.
Lo que el recibo debe contener es simplemente la
cantidad líquida efectiva, real, que se haya co-
brado; el nombre del habilitado de quien se ha
percibido; el mes á que corresponda; escuela, pue-
blo y partido á que pertenezca. Todo lo demás se-
rá lujo, y en la Hacienda no agradece mucho los
lujos, que, para el examen ulterior, embarazan.
Finalmente, para complacer á algunos que nos lo
piden, damos á continuación un modelo que pue-
de servir como cualquiera otro, si es que ya los
tienen impresos nuestros lectores:

Provincia de Partido judicial de
Escuela de (niños, niñas, etc.) de (pueblo)
He recibido de mi habilitado D. la canti-
dad de (la que sea y consignada en letra) pesetas,
importe de mis haberes como maestro de esta es-
cuela, correspondientes al mes de de (año),
habiendo deducido de dicha cantidad los descuen-
tos para los fondos pasivos del magisterio.
Y para que conste, á los efectos de justificar el
cobro en la nómina correspondiente, expido el
presente recibo en... (pueblo) á... (día) de... (mes)
de... (año). Firmó (nombre, dos apellidos y rúbrica).
Son... pesetas... céntimos...

Las cantidades, y aun las fechas, en el cuerpo
del recibo, conviene extenderlas en letra. Nos pa-
rece que el modelo anterior es sencillo y contiene
todo lo necesario y aun demás. Para el examen
de las cuentas creemos que en la Ordenación agra-
decerán que no se compliquen más los citados
recibos. No ha de olvidarse que para la Ordena-
ción de pagos en el haber líquido va incluido el
descuento para los fondos pasivos, y que éstos
deben ser deducidos por los habilitados. En rea-
lidad, pues, se da un recibo de cantidad mayor
que la que se percibe de hecho.

XXI
Gratificación por adultos: qué cantidad debe figurar
en la nómina

PREGUNTA. Mi habilitado consigna en la nómi-
na para gratificación la cuarta parte de mi sueldo.
Yo vengo percibiendo mayor cantidad; he recla-
mado y me dice que la gratificación legal, la que
puede figurar en nómina, es la cuarta parte sola-
mente, con arreglo al reglamento de 6 de julio de
1900. ¿Es esto cierto? Debo yo perder la dife-
rencia entre la cuarta parte que se me quiere abo-
nar y lo que vengo percibiendo? (H. B.)

RESPUESTA. No debe usted perder nada. Ese ha-
bilitado interpreta mal las disposiciones vigentes.
El reglamento de 6 de julio citado menciona, efec-
tivamente, la cuarta parte de maestro ha de perci-
bir. Sobre esa cantidad los ayuntamientos pueden
consignar lo que tengan por conveniente, y la

cantidad consignada será la legal. No hay limita-
ción más que para lo menos que ha de pagarse.
Hoeiga, pues, eso de que lo legal es la cuarta
parte; en realidad, lo legal es toda cantidad que
sea mayor ó igual á la cuarta parte. No podrá ci-
tar ese habilitado una disposición que disponga
otra cosa. En cambio, la real orden de 17 de ene-
ro, en su regla 4.ª, dice terminantemente: «Los
aumentos voluntarios, premios y gratificaciones
de adultos, en el anterior detalle referidos, serán
los que estuviesen ya fijados y vinieran disfru-
tando los maestros en 31 de diciembre último.»
Pues, en esa fecha venía disfrutando ya más de
la citada cuarta parte, la misma cantidad debe se-
guir percibiendo, sin reducción alguna ni cam-
bio de ninguna especie. Si se hubiese querido que
se percibiese solamente la cuarta parte, ó si esa
cantidad fuese la legal, se hubiese dicho en la
referida real orden N.º hay ni puede haber sobre
esto duda alguna. Si el habilitado en cuestión
persiste en su error, nuestro comunicante debe
acudir á la junta provincial en súplica de que no
se aprueben las nóminas al hacer el examen que
dispone la regla 6.ª de la real orden de 17 de ene-
ro, sin antes hacer la modificación correspondien-
te. Si pasa una nómina con esa alteración costará
luego mucho lograr que se rectifique el error.

V. F. A.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

1.º de abril.—Subsecretaría.—Rectificación á los
anuncios convocando á traslación para proveer
las cátedras de universidades que se expresaban,
publicados en la Gaceta de los días 26 y 28 del
mes de marzo último.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los ope-
sitores á la cátedra de Patología general, vacante
en la escuela de Veterinaria de León.

2.º idem. Real orden nombrando á doña Carmen
Becquer, profesora numeraria de la escuela nor-
mal superior de maestras de Sevilla.

Universidad central.—Escuelas y auxiliares va-
cantes en este distrito universitario que han de
proveerse por concurso de ascenso.

3.º idem.—Real orden manifestando que su ma-
jestad la reina regente verá con agrado la concu-
rrencia del profesorado de los centros oficiales á
la exposición caligráfico-pendolística que ha de ce-
lebrar en el próximo mes de mayo la sociedad
Centro Instructivo del Obrero.

Otra disponiendo lo conveniente á fin de regla-
mentar la estancia en Madrid de los funcionarios
dependientes de este ministerio que vengan de
provincias en uso de licencia ó en comisión del
servicio.

4.º idem.—Subsecretaría.—Anuncio de una cá-
tedra vacante en la escuela elemental de Industrias
y Bellas artes de Sevilla.

Normales.—Real orden de 23 de marzo nombrando á
doña Carmen Becquer, profesora numeraria de la
escuela normal superior de maestras de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En el concurso anunciado por real
orden de 2 de septiembre de 1899, para proveer
15 plazas de profesoras numerarias de escuelas
normales de maestras entre maestras de escuelas
públicas dotadas con 2.000 ó más pesetas:

Resultando que doña Asunción Frenero no to-
mó posesión en el plazo reglamentario del cargo
de profesora numeraria de la escuela normal su-
perior de maestras de Sevilla, para el que fué

nombrada por real orden de 21 de diciembre de 1901

En cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo
cuarto de la misma:

Teniendo en cuenta el orden que las concurren-
tes ocupan en la propuesta y el que las
mismas solicitan las plazas anunciadas:

S. M. el rey (Q. D. G.), y en su nombre la reina
regente del reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombre á doña Carmen Becquer y
Marcón, profesora numeraria de la escuela normal
superior de maestras de Sevilla, con el sueldo
anual de 2.500 pesetas; y

2.º Que si por haber dejado transcurrir el pla-
zo posesorio, ó por renuncia de la interesada den-
tro de dicho plazo, quedare vacante la referida
plaza, se acuerde nuevo nombramiento á favor de
la concurrente que alegue mejor derecho, sujeta-
dose á las disposiciones que han regido para las
demás resoluciones recaídas en este concurso.

De real orden lo digo á V. I. para su conoci-
miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-
chos años. Madrid 23 de marzo de 1902.—Conde
de Romanones

Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 2 de abril.)

Exposición caligráfico-pendolística.—Real orden de
24 de marzo, manifestando que S. M. la reina
regente verá con agrado la concurrencia del profesorado
de los centros oficiales á la Exposición caligráfico-
pendolística que ha de celebrar en el mes de mayo
la sociedad «Centro Instructivo del Obrero».

Ilmo. Sr.: La sociedad titulada Centro Instruc-
tivo del Obrero, establecida en esta corte hace
muchos años, cumpliendo una de las aspiraciones
de su institución, ha proyectado celebrar una Ex-
posición caligráfico-pendolística en el próximo mes
de mayo, en el local, y con las condiciones que
oportunamente se fijarán; y estando esta Exposi-
ción muy relacionada con la enseñanza que se da
en los centros oficiales de Instrucción pública;

S. M. el rey (Q. D. G.), y en su nombre la reina
regente del reino, se ha servido manifestar que
verá con agrado la concurrencia á dicha Exposi-
ción del profesorado de los centros oficiales que
quieran contribuir con la remisión de trabajos ca-
ligráficos ejecutados al efecto, ó que por su mérito
artístico se conserven en los archivos respectivos,
á dar realce á un certamen que tiende á favore-
cer el desarrollo de los buenos métodos de escri-
tura usual ó artística, la litografía, el grabado y
cuantas artes tengan conexión con la caligrafía
pendolística.

De real orden lo digo á V. I. para su conoci-
miento y demás efectos, Dios guarde á V. I. mu-
chos años. Madrid 24 de marzo de 1902.—C. de
Romanones.

Sr. Subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 3 abril.)

Licencias del profesorado.—Real orden reglamen-
tando la estancia en Madrid de los funcionarios
dependientes del ministerio de Instrucción públi-
ca, cuando vengan de provincias en uso de licen-
cia ó comisión del servicio.

Para poner coto á ciertos abusos y para regla-
mentar en forma cuanto á la estancia en Madrid
de los funcionarios dependientes de este ministe-
rio en provincias se refiere;

S. M. el rey (Q. D. G.), y en su nombre la reina
regente del reino, se ha servido ordenar lo si-
guiente:

1.º Todo funcionario, perteneciente al orden do-
cente ó al administrativo, como cátedráticos, pro-
fesores y auxiliares de todas clases, inspectores,

secretarios de universidades, etc., que vengan á Madrid con cualquier motivo y en cualquier época, ya en uso de licencia ó en comisión del servicio, con autorización de sus jefes ó por orden de la superioridad, para oposiciones ó por razones de salud ó de conveniencia de cualquiera clase, se presente en el término de las cuarenta y ocho horas siguientes á su llegada, en el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, al subsecretario del mismo ó á quien haga sus veces.

2.º Si la estancia en Madrid se prolonga más de ocho días, deberá presentarse de nuevo en el mismo centro á despedirse y recibir órdenes.

3.º Para acreditar en forma el cumplimiento de lo anteriormente preceptuado, la sección de estadística é inspección abrirá un *Registro de transeúntes*, en el que se consignarán los nombres y apellidos, cargos, procedencia, día de llegada á Madrid, día de presentación en el ministerio, domicilio en Madrid, causa del viaje y día de salida, con las observaciones que sean procedentes, para lo cual todos los funcionarios que vengan á Madrid cuidarán de presentarse en la sección de estadística é inspección, consignando dichos extremos bajo su responsabilidad personal.

4.º Los jefes de los establecimientos docentes comunicarán por oficio á la Subsecretaría del ministerio la salida para Madrid y el regreso de todo funcionario adscrito al establecimiento respectivo, expresando el día preciso de la salida y del regreso, la causa del viaje y la autorización con que se hace.

5.º La sección de estadística hará diariamente una lista de los transeúntes que inscriba en el registro en el concepto de presentados ó despedidos, y la pasará al subsecretario para conocimiento de la superioridad.

Lo que de real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1902.

-C. de Romayones.

Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 3 de abril).

JUNTAS PROVINCIALES

Lérida.—La junta de Instrucción pública de esta provincia, en sesión del día 20, acordó:

Decir al alcalde de Albatárrach que puede incoar á D. Olegario Gil el oportuno expediente.

Pasar á informe del señor inspector el oficio de la comisión provincial de la excelentísima diputación, en el que pide se haga entrega en sus arcas, por el habilitado de los maestros del partido de Seo de Urgel, de las cantidades que correspondan á D. Ramón Palau, como maestro sustituido de Coll de Nargó, al efecto de reintegrar las estancias que dicho maestro cause en el manicomio de San Bandillo de Llobregat.

Palencia.—En la sesión celebrada últimamente por la junta de Instrucción pública de esta provincia se tomaron, entre otros acuerdos, los siguientes:

Interesar del ayuntamiento de Torquemada el pago del aumento de sueldo por razón del censo de población, á los maestros de dicha villa.

Conceder autorización para que continúen desempeñando el cargo de secretario de los ayuntamientos de Santa Cecilia y Nogal de las Huertas, á los respectivos maestros de dichos pueblos.

Aprobar el itinerario de la visita que en octubre próximo ha de girar el señor inspector á las escuelas del partido de Astudillo.

Y quedar enterada, agradablemente, de los votos de gracias concedidos á los maestros de Aguilár de Campó y Vellilla de Guardo.

VACANTES

CONCURSO DE ASCENSO

Distrito de Barcelona

PROVINCIA DE BALEARES

De niños.—Santany, Bimaraix (Soller), con 1.100 pesetas.

De niñas.—Porreras, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE BARCELONA

De niños.—Barcelona, con 2.000 pesetas; Barcelona (auxiliar), con 1.875, y Sallent, con 1.000.

De niñas.—Arenys de Munt, con 1.100 pesetas.

De párvulos.—Barcelona (auxiliar), con 1.875 pesetas.

PROVINCIA DE GERONA

De niños.—Rosas, con 1.100 pesetas.

De niñas.—Olot, con 1.375 pesetas; Osa de la Selva y Ripoll, con 1.100.

PROVINCIA DE TARRAGONA

De niñas.—Rens, con 1.650 pesetas; Vendrell y Vilasera, con 1.100.

De párvulos.—Perelló, con 1.100 pesetas.

Las instancias se presentarán en la secretaría general de la universidad, en el improrrogable plazo de treinta días, acompañando la hoja de servicios, en cuyo documento se harán constar los requisitos que previene el art. 25 del reglamento sobre provisión de escuelas de 7 de septiembre de 1899.

(Gaceta de 4 de abril)

Distrito universitario de Madrid

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio de 1900, este rectorado ha resuelto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las escuelas y auxiliares vacantes en este distrito universitario, que han de proveerse por el turno de concurso de ascenso, según lo dispuesto en el art. 2.º y con sujeción al 34 del citado reglamento.

Las escuelas y auxiliares vacantes, correspondientes al expresado concurso, según los partes de las juntas, son las siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Madrid (elemental de niños), con 2.760 pesetas; ídem íd. íd., con 2.760; ídem auxiliar de párvulos, con 1.650, y Aranjuez, ídem de niñas, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Almadén (elemental de niños), con 1.100 pesetas y 250 para casa; Almagro (ídem), con 1.100 y 250 para casa; Almodóvar del Campo (ídem), con 1.100; Ciudad Real (superior de niñas), 1.625 (escuela graduada) y 625 para casa; Campo de Criptana (elemental de niñas), con 1.100 y 1.750 para casa; Membrilla (ídem), con 1.100 y 100 para casa, y Villanueva de la Fuente (ídem), con 1.100 y 200 para casa.

PROVINCIA DE CUENCA

Villamayor de Santiago (elemental de niños) con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO

Carpio del Tajo (elemental de niños), con 1.100 pesetas y 120 para casa.

Para poder tomar parte en el concurso será condición indispensable que los maestros, maestras y auxiliares lleven por lo menos tres años de servicios efectivos y en propiedad en escuela ó auxiliaría desde la cual soliciten, y estén dotadas con sueldo inmediato inferior al de las vacantes que se anuncian.

Los maestros y auxiliares en propiedad de escuelas de párvulos que estén en posesión del título elemental por lo menos, podrán aspirar al ascenso á escuelas elementales, en armonía con lo prevenido en la real orden de 9 de diciembre de

1896, según precepta el art. 33 del reglamento orgánico.

A la escuela de grado superior sólo podrán aspirar las maestras que desempeñen escuelas de este grado, conforme á lo dispuesto en el art. 33 de dicho reglamento orgánico.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias documentadas en la secretaría general de esta universidad (negociado de Registro) en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 29 de marzo de 1902.—El rector, doctor Francisco Fernández.

(Gaceta 2 abril.)

NOMBRAMIENTOS

Toledo.—Han sido nombrados, en virtud de concurso único, maestra en propiedad del Puerto de San Vicente, doña Petra de Andrés y Pérez; de Caudilla, doña María Zamueta y Villar; de Torre-til's, doña Urbana Espinosa; de Aldeanueva, doña Josefa Martín Maestro; de Carriches, D. Angel Gutiérrez y Esteban y de la Mina, doña Tomasa de la Iglesia.

Palencia.—Para Pisón de Ojeda, doña María Isabel Martín García; para Miclesos de Ojeda, doña María Carmen López Carbajal; para Lagartos, doña María Paz Tabera; para Villatoquite, doña María Rosario Martín Pérez; para Barrio de San Pedro, doña María Dolores Albarrán; para Villaqueude, doña Paula Prieto Tejerina; para Muñeca, doña Cándida Liedo Alvarez; para Quintanatello, doña Lucila Montero Muñoz; para Acera de la Vega, doña Ramona Hernández Miguel; para Ayuela, D. Constantino Delgado Fernández; para Villaldevín, doña María Concepción Sanz; para Páramo de Boslo, doña María del Pilar García Herrero; para Villallano y Villaseca, doña Tomasa de la Riva Ojorel; para Valdegama, Villacibio y Posanco, doña Flora Luélmo Rico; para Cobos de Cerrato, doña María Duque García; para Relea y Villalafuente, doña María González Prieto; para Buena-vista, doña Teófila Escudero Alonso; para Espinosa de Villagonzalo, doña Juana Ramos Polo; para Marcilla, doña Casilda Sierra Pascual; para Fuentes de Valdepero, doña Catalina González Antón; para El Campo, D. José López Ríos; para Monzón, D. Fermín Martín Ortega; para Tariego, D. Mauricio Ibáñez Calderón, y para Trillo, don Aquilino Ortega Mediavilla.

Valencia.—En virtud del concurso de ascenso de abril de 1901, para proveer varias escuelas de niñas en el distrito de Valencia, de 1.100 pesetas y 1.875, han sido nombradas las siguientes maestras:

Número 1, doña Josefa Iglesias Ayllón, para Villena; 2, Concepción Faiza Sáez, para Yecla; 3, Dolores Rico, que no le corresponde escuela por estar adjudicada la de Villena, única que pretendía; 4, Josefa Martínez Marín, para Novelda; 5, Epifania Garayoa, no se le adjudica vacante por pedir Yecla únicamente; 6, Mariana Almela Gil, para Villarreal, última de las vacantes, de sueldo de 1.375 pesetas.

Para las de 1.100: Número 1, doña Clara Palomar Pomar, para Nules; 2, Francisca Carné y Torrá, para Villafames; 3, Isabel Achón Arcé, para Morella; 4, María de la Concepción Marimón, para Useras; 5, Francisca Marqués, para Benigánim; 6, María de la Concepción Simón Verges, para San Juan; 7, María Bayona, para Gata; 8, Filomena Domingo, para Almansa; 10, Luisa Forredón, para Abanilla; 11, Jacoba Sinocian, para Nerpio; 12, Emilia Lijo Aracil, para Alhama; 14, Manuela Izquierdo Aguilar, para Blancos; 17,

Elvina Miguel Alegre, para Aljorja, y 18, Floren-
tina Gran Tafolla, para Bullas, última de las va-
cantes.

De párvulos.—Doña Francisca Nuez Salvador,
para Villarreal; Rosalía Sánchez Benavente, para
Yecla; Salvadora Durá Benavente, para Callera;
todas estas con 1.375 pesetas de sueldo; Antonia
Mesa Bujón, para Molina; Bernarda Masgrau, pa-
ra Segunto; Daniela Sagüer, para Borriol; Francis-
ca de Paula Jacomé, para la auxiliaría de Albace-
ta; Lucía García Fernández, para la escuela de Ce-
bego; Isabel Pérez Díaz, para Villajoyosa; Josefa
Casamajo, para Jijona; Balbina García, para San
Mateo; Victoriana Alonso, para Pego, y Ciríaca
Mateo González, para Pedreguer, última de las
vacantes y todas con el sueldo de 1.107 pesetas.

SECCION BIBLIOGRAFICA

Budimentos de Derecho.—Un joven abogado de
Zaragoza, doctor en Derecho y que por exceso de
modestia oculta su nombre, ha tenido la galante-
ría de ofrecernos un ejemplar de la obra que con
el título que encabeza estas líneas acaba de publi-
car.

Esta nueva producción, destinada á servir de
texto en las escuelas de primera enseñanza, ha
merecido justos elogios de la prensa, y es seguro
que tendrá gran aceptación entre los maestros por
el acierto con que el autor propone, explica y
razona todas las cuestiones que constituyen el De-
recho positivo vigente en España.

Admira que en un librito de 143 páginas se den
á conocer los principios fundamentales de derecho
en forma adecuada para hacerlos asequibles á la
inteligencia de los escolares.

Esto lo ha conseguido el autor de *Budimentos de
Derecho*, adoptando un lenguaje acomodado á la
inteligencia de los tiernos educandos y prescin-
diendo, á veces, como es natural, de los rigores de
la exactitud científica para obtener el mayor grado
de sencillez apetecida.

Recomendamos á nuestros lectores la adquisi-
ción de *Budimentos de Derecho*, ya que su ense-
ñanza se ha hecho obligatoria en las escuelas por
real decreto de 26 de octubre de 1901.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

Doña Concepción Areales y Romero, maestra
de Almedinilla (Córdoba).

D. Asensio Peñafiel y Sánchez, maestro supe-
rior, hijo de doña Angela Sánchez, maestra de
Adra (Almería).

Doña Rosario Cabeza, maestra jubilada de Ba-
dajoz.

D. Rafael García y García, maestro de Cabreja
del Pinar (Soria).

La madre de doña Teresa Estados, maestra de
Miraflores (Ávila).

D. Manuel Nieto Robles, director jubilado de la
escuela normal de Toledo.

D. Juan Ramón y Ramón, maestro de Monforte
(Alicante).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas fa-
milias, y rogamos á nuestros lectores una oración
por las almas de los finados.

DEL MINISTERIO

Han sido nombrados: D. Santiago Gil Sans,
maestro interino de una escuela de niños de Va-
lladolid; doña Carmen Caballos y de Vega, maes-
tra interina de Marcena (Sevilla); don Matías

Villalobos García, maestro interino de Albuñol
(Granada); D. Román García Gárate, maestro in-
terino de Albalate del Arzobispo (Ternel); doña
Francisca Gil Domingo, maestra interina de Villa-
rreal (Castellón), y D. Manuel Rendón García,
auxiliar interino de la escuela graduada de Cádiz.

—Se ha nombrado á D. Florentino Arroyo, en
virtud del derecho que por real orden tenía reco-
nocido, profesor de Pedagogía del instituto gene-
ral y técnico de León.

—La Subsecretaría del ministerio de Instruc-
ción pública ha dispuesto que por el rectorado
central se agreguen, á las oposiciones que se están
practicando en esta corte, todas las plazas de es-
cuelas y auxiliarías que se hallen vacantes y que
su provisión corresponda á este turno. Se provee-
rán, por lo tanto, plazas que han vacado con pos-
terioridad á la fecha en que comensaron los ejer-
cicios, lo cual es contrario á la legislación vigente
y ya se había negado á los rectorados de Barcelo-
na y Valencia.

—Se están confeccionando los presupuestos pa-
ra el año próximo, y en ellos se establecen los es-
calafones y categorías para el profesorado de las
escuelas normales, siendo el sueldo máximo el
de 7.000 pesetas, y el mínimo el de 2.500, y su-
primiendo los derechos de examen y los quin-
quenios.

—La Ordenación de pagos del ministerio de In-
strucción pública y Bellas Artes ha librado el im-
porte de enero de las nóminas de maestros de los
partidos judiciales siguientes: Hellín (Albacete),
Plasencia y Trujillo (Cáceres), Segorbe (Caste-
llón), Belmonte, Cañete, Cuenca, Huete, Motilla
del Palancar, Priego, San Clemente y Tarancón
(Cuenca), La Bisbal, Olot y Puigcerdá (Gerona),
Baza y Huéscar (Granada), Cogolludo (Guadala-
jara), Oviedo (capital), Oaldas, Cambador, Cañiza,
Estrada, Salén, Puenteareas y Tuy (Pontevedra),
Sanlúcar la Mayor (Sevilla), Alcañiz, Castellote,
Hijar, Mora de Rubielos (Ternel), Alberique, Chi-
va, Játiva, Requena, Torrente y Valencia (Valen-
cia), Peñafiel (Valladolid), Daroca y Belchite (Za-
ragoza).

Quedan por completo pagadas las provincias de
Albacete, Cuenca, Pontevedra, Sevilla y Zaragoza,
las que sumadas á las que enumeramos en el nú-
mero del día 2, hacen un total de trece provincias.

—La Junta central de derechos pasivos del ma-
gisterio de primera enseñanza ha resuelto los
asuntos siguientes:

Clasificar á doña Josefa Martínez Ramón, como
maestra jubilada de O.án, con el haber pasivo
anual de 940 pesetas, y á D. Roberto Navalpo-
tro Laina, maestro jubilado de Trijueque, con 600
pesetas anuales.

Conceder á doña Teresa Rodríguez Linares, co-
mo viuda del maestro que fué de Monadriel don
José María Castro, la pensión anual de 408,82 pe-
setas; á doña Francisca y doña Matilde Hernández
Alex, como huérfanas del maestro que fué jubila-
do de la provincia de Almería, D. Manuel Her-
nández, la pensión anual de 466,66 pesetas; á do-
ña Dolores Pérez García, como viuda del maestro
que fué de Retuerta, D. Salvador Valdera, la pen-
sión anual de 304,16 pesetas; á doña Rosario y don
Alonso Vallejo González, como huérfanos de la
maestra que fué de Herencia, doña Ildefonsa Gon-
zález, la pensión de 623,66 pesetas anuales, y á do-
ña Micaela Quinana Folgás, como viuda del maes-
tro que fué de Gallinés, D. Pedro Nogué, la pen-
sión anual de 373,32 pesetas.

—Ha sido aprobado el expediente de las oposi-
ciones del rectorado de Salamanca para escuelas
de niños, y se están expidiendo los correspondien-
tes nombramientos.

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada

Para sustituir á los señores D. José Natalio Pé-
res Venegas, del tribunal de niñas; D. Eusebio
Martín Fernández y D. José Moya, del tribunal
de niños, que han presentado renuncia y les ha
sido admitida, han sido nombrados, respectiva-
mente, D. José Sánchez Sánchez, D. Francisco
Medina Pérez y D. Joaquín Cerrallo Fonto.

Distrito de Madrid

Se ha oficiado al rectorado de este distrito para
que se nombre maestro interino de la escuela pú-
blica elemental de niños de Fuente el Fresno (Ciu-
dad Real), por defunción del propietario.

—Se han concedido treinta días de licencia, pa-
ra asuntos particulares, á la maestra de una de las
escuelas públicas elementales de niñas de Alma-
gro (Ciudad Real), doña Dolores Petra Huertas.

—Se ha concedido por el rectorado la sustitu-
ción por imposibilidad física, á la maestra de Es-
calona (Toledo), doña Prudencia Vega, y nombra-
da sustituta á doña Modesta Victoriana García, é
igualmente á la maestra de Mocejón, doña Satur-
nina Carmen Morcillo y nombrada sustituta á do-
ña Eusebia Pillado Ortega.

—Por aumento de población han ascendido en
categoría los maestros de Puebla de Almoradiel
(Toledo).

Distrito de Oviedo

El rectorado de este distrito ha expedido nuevo
título administrativo, con 300 pesetas de sueldo,
á D. León Germán Fernández Franco, maestro
propietario de la escuela incompleta de niños de
Coyanca, en Carreño (Oviedo).

—Ha sido nombrado maestro interino de la es-
cuela elemental de niños de San Esteban de No-
gales (León), D. José Gorgojo Rodríguez.

—El ayuntamiento de Piona (Oviedo), ha soli-
citado del rector de este distrito se obligue á los
maestros de aquel concejo á dar clase los lunes.

—Se ha remitido á Informe de la Inspección del
ramo una instancia de D. Eduardo de Ferrer, so-
licitando se le confirme en la propiedad de la es-
cuela de Hevis, en Siero (Oviedo).

Distrito de Salamanca

Han sido nombrados, respectivamente, maestros
interinos: de La Carrera, D. Jesús Suárez Albur-
querque, de Piedrahíta, doña Juliana Aboy Galán
y doña Joaquina Borja, para Carracalejo; todas
estas escuelas en la provincia de Ávila.

—Por real orden de 20 de marzo, ha sido nom-
brada maestra propietaria de la escuela pública
fratellana de párvulos situada en la calle de So-
rias, de Salamanca, la señorita doña Melchora J.
Bermejo Jiménez, que venía desempeñando el
cargo de profesora auxiliar en la práctica gradua-
da aneja á la normal superior de maestras.

—Ha quedado vacante la escuela incompleta de
ambos sexos de Levezos (Zamora), dotada con
450 pesetas y emolumentos legales.

Distrito de Santiago

Por el rector de este distrito han sido nombra-
dos: D. Antonio Rodríguez García, maestro pro-
pietario de la escuela pública completa de niños
del Incio, y D. Antonio Gandoy Cordeiro, en se-
gundo nombramiento, de la de igual clase de Cas-
troverde, ambas dotadas con 625 pesetas anuales
y demás emolumentos.

Distrito de Sevilla

Doña Dolores Serret y Martín, ha sido nom-
brada auxiliar interina de la escuela graduada de
la normal de Cádiz, y D. Fernando Portillo, pre-
fesor provisional de Caligrafía del instituto gene-
ral y técnico de la misma provincia.

—Se ha posesionado del cargo de auxiliar de

derecho y legislación del Instituto de Huelva, don Manuel Colombo y Bastier.

Distrito de Valencia

Se ha manifestado al subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, por la junta provincial de Alicante, que la maestra doña Gabriela Pascual, nombrada para una de las escuelas públicas de niños de Elche, no se ha presentado á tomar posesión de su destino, á pesar de haber transcurrido el plazo marcado por la ley.

—Por la junta provincial se ha puesto en conocimiento del rectorado hallarse vacante la escuela pública de niños de Casade, rural de Alicante, por haber sido trasladado el maestro que la desempeñaba, D. Antonio Vicente Boronat, á la de Vall de Gallinera.

Distrito de Valladolid

Por el rectorado han sido nombrados los siguientes maestros interinos, correspondientes á la provincia de Burgos:

Tabanera, doña Petra de Simón Morquillas; Sotovellos, doña Inés Veasco Infante; Quincoces de Yuso, D. Martín Quincoces López; San Millán de Lara, D. Auspicio N. Leal Guerra; Zufeda, doña Aurelia García Moreno; Villalómez, doña Rosa Moral Varona; Lara de los Infantes, D. Bernardo Isasi Valderrama; Los Tremellos, doña Antonia Dolores Munguía Oviedo; San Martín del Zar, D. Fermín Jorge Pérez; Trasahedo del Tozo, D. Juan San José; Villanueva de Puerta, doña Ciria Avendano del Castillo; Villavieja de Muñó, doña Josefa Martínez Santamaría; Ranera, doña Inés Derino Díez y Anguix, doña Adela Peña García.

—Han tomado posesión de las cátedras de Pedagogía y Caligrafía del Instituto de Palencia, nuestros ilustrados amigos D. Rogelio Francés y D. Jesús Gómez.

Crónica general

Miércoles 2.—Hoy á las doce han celebrado las Cámaras la sesión preparatoria, componiéndose las mesas del senador y diputado de más edad, como presidente, y de los más jóvenes como secretarios. —Los ministros de Estado é Instrucción pública han conferenciado acerca de los gastos que pueda ocasionar la estancia de los enviados extraordinarios á los festejos reales, acordándose pedir á las Cortes un crédito extraordinario, que probablemente ascenderá á un millón de pesetas. —Se asegura que en breve asistirá el Rey á los Consejos de ministros que se celebran los jueves en Palacio y al despacho de los ministros con la Corona, á fin de adquirir la experiencia práctica de cómo se realizan estas funciones gubernamentales. —El Ateneo de esta corte ha celebrado una sesión extraordinaria en honor de Víctor Hugo, pronunciándose elocuentes discursos y representando los actores del teatro Español el tercer acto del drama *Lucrecia Borgia*, del insigne poeta. —La esposa del jefe del partido conservador, Sr. Silvela, ha sido agraciada por S. M. la reina con la banda de María Luisa. —De Barcelona ha salido una peregrinación que se dirige á los Santos Lugares, compuesta de 228 peregrinos, en su mayoría vascongados. —Se ha cerrado la suscripción de obligaciones del Tesoro, habiendo llegado á los 125 millones de pesetas. —En Valladolid se ha celebrado un meeting republicano de protesta, habiéndose pronunciado discursos muy acalorados.

Extranjero: En Fukuji (Japón) un incendio ha destruido 4.000 casas, ignorándose si han ocurrido desgracias personales. —En una mina de Dayton (Estados Unidos) ha ocurrido una explosión de

gas grisú, pereciendo 23 mineros. —Telegrafías de Londres, que en Southampton han chocado dos buques, siendo tan terrible el choque que uno de ellos se fué á pique en el espacio de cuatro minutos, salvándose únicamente 11 naufragos.

Jueves 3.—El Consejo de ministros ha aprobado la declaración ministerial que expondrá el presidente á las Cámaras al presentar mañana al gobierno También se ha aprobado el proyecto de ley referente á la circulación de la moneda y otro relativo á la forma de hacerse efectiva por las diputaciones las obligaciones de segunda enseñanza, inspección de primera enseñanza y escuelas normales. —El Sr. Maura ha dado una conferencia en el Círculo Mercantil sobre el tema «Reforma de la Administración local», siendo calorosamente aplaudido. —En Barcelona ha sido detenido el director del periódico catalanista *La Veu de Catalunya* á causa de un proceso militar que se instruye. El detenido ha ingresado en la cárcel. —Esta noche se celebrará en esta corte un meeting para conmemorar la fecha de la expulsión de los jesuitas de España. —En Santander se ha hundido un muro en las obras que realiza la Sociedad Eléctrica del Besaya, resultando 5 muertos y 12 heridos. —En Valencia se ha suicidado un soldado, cogándose de una soga pendiente de un andamio. —La reina ha firmado un decreto nombrando al marqués de Ayebe embajador extraordinario para llevar al Papa un rico presente con motivo de la mayoría de edad del rey.

Extranjero: En Kiew (Alemania) un capitán de estado mayor ha dado muerte á un teniente, disparándole un revólver. Créese que el capitán trató de vengar el honor de su familia. —Ha fallecido el presidente de la república de Colombia. —En San Petersburgo ha sido detenido un nihilista, reincidente, por haber tomado parte en los desórdenes ocurridos últimamente en dicha ciudad. —Los príncipes de Gales han partido para Dinamarca con objeto de acompañar á su abuelo, el rey de esta nación, el día que cumpla ochenta años.

Viernes 4.—En el Congreso han ocupado toda la sesión las votaciones para la elección de mesa, obteniendo el marqués de la Vega de Armijo 217 votos para presidente y el marqués de los Rios para vicepresidente los señores que tenía acordado el gobierno, y que ya dijimos el otro día. —En el Senado han sido elegidos secretarios los que lo eran en la anterior legislatura, nombrándose varias comisiones permanentes y verificándose el sorteo de secciones. —El Sr. Romero Robledo ha desistido de plantear el debate político, y los amigos del duque de Tetuán también desisten de iniciarlo. —En la sesión de hoy dará lectura el Sr. Sagasta á la declaración ministerial. —El Consejo de ministros celebrado bajo la presidencia de la reina se ha limitado á dar cuenta á S. M. de los acuerdos tomados en las últimas reuniones celebradas por el gobierno. —Un hombre ha intentado suicidarse arrojándose en la vía del ferrocarril de Arganda; una mujer que le vió advertióle el peligro, y entonces el sujeto golpeó y maltrató á su salvadora, causándole algunas lesiones. —La huelga de carpinteros de Córdoba se ha solucionado satisfactoriamente, por haber aceptado los patronos las ocho horas de trabajo.

Extranjero: Las inundaciones producidas por las crecidas del Ródano producen daños de mucha consideración en Francia. —De Buenos Aires telegrafían haber encallado en una roca del Estrecho Magallanes el vapor *Alemas*, yéndose á pique y pereciendo el capitán y 19 tripulantes. —La situación económica de Inglaterra es poco satisfactoria; los gastos se elevarán á 170 millones de libras esterlinas, calculándose el déficit en unos 24 millones.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consigman las cartas recibidas y se contestan las que no vayan acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Granada. L. G. Recibidos carta y sellos.
- La Almoda. R. S. Se le escribió.
- Valladolid. A. M. Idem id.
- Zaragoza. P. G. Idem id.
- Soria. G. G. Idem id.
- San Antonio de los Baños. E. M. B. La suscripción para Cuba es á pesos.
- Mairena del Alcor. F. S. Conformes.
- Deusto. J. P. Se inserta; gracias.
- Jerez. J. L. Se le escribió.
- Valladolid. O. R. Gracias por sus amables frases; siempre á sus órdenes.
- Gulzons. R. P. Se le escribió.
- Figueras. J. B. Anotado pago y enviado libro.
- Tórtolas de Esqueva. P. P. Anotado pago y enviado regalo.
- Marcillo de Bureba. S. G. O. Anotado cambio de residencia. Recibidas pólizas. Se abonó suscripción.
- Cómpeta. C. S. P. Se le envían libros de regalo.
- D. Benito. C. S. Se recibió libranza, y quedó anotado pago suscripción por un semestre.
- Número 1.811. Recibido el importe de suscripción por un año, y enviado libro.
- Osacar. D. S. Anotado pago.
- Valderrama. V. A. Anotado pago. Enviado «Anuario».
- Adra. A. S. Insertada la noticia.
- Las Palmas. M. P. S. Se envirá «Suplemento».
- Carrubuelos. A. A. Idem id. Los demás libros no se han publicado todavía.
- Falces. O. P. Se envirá «Suplemento».
- Tarragona. F. T. Idem id. Para remitir instancia de penales debe enviar instancia en papel de pereta, dirigida al director de penales, y una peseta para franqueo y certificado.
- Lorca. F. L. Enviados «Almanques». El «Suplemento» se envirá. No teniendo 60 años, es imposible la jubilación; puede ser sustituido si lleva 20 años de servicios.
- Reinos. E. F. Enviados documentos.

Librería de Gaxito G. de la Parra

ATONEROS, 1 y 2. — MADRID

A LOS PROFESORES

Interesante —Por todo el mes de abril y hasta fin de mayo liquidamos en venta á la tercera parte de su precio los libros que quedan de la disuelta librería de primera enseñanza en Madrid de don Guillermo Osler.

	DOCENA
	Pesetas
Historia Sagrada Lorquet. Encuadernada en cartóné.....	2,25
Fábulas en verso, por Samanengo, en idem.....	2
Idem id. Id. Iriarte, en id.....	2
Ejemplos morales, por D. E. de la eVga, en id.....	3
Ortografía castellana, por D. Manuel M. Navas, id.....	3
Niños ilustres, Libro de excelente lectura para niños y niñas, en cartóné, se vendía á 10, hoy á.....	4
Las mejores historias morales. Libro de lectura para niños y niñas, en cartóné, se vendían á 10, hoy á.....	6
Las niñas célebres, Libro de excelente lectura exclusivo para niñas, por don José Martínez, en cartóné, se vendía á 10, hoy á.....	5
El Genio protector. Libro de lectura, por D. F. González, se vendía á 6,50, hoy á.....	3,25

Todos están aprobados de texto en las escuelas. Cada docena pesa próximamente un kilo, de modo que cada docena cuesta por el correo 0,25; si se quiere certificando el paquete, cada 4 kilos por este concepto, cuesta 25 céntimos.

Para disfrutar estos precios es de necesidad que al pedido acompañe su importe.

Los pedidos han de hacerse precisamente á la Librería de PARRA, Latoneros, 1 y 2. MADRID.